

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SECA EN LA MODALIDAD SPOT (POR LLAMADO)

Contenido

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	2
A. ALCANCE DE LOS SERVICIOS	2
B. RUTAS Y RECURSOS	2
C. LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	2
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA OPERAR	3
A. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	3
I. PERMISOS	4
II. SEÑALES DE SEGURIDAD DEL VEHICULO CARGADO	5
III. VEHICULOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD DE LOS VEHICULOS ESCOLTAS	5
IV. CONSIDERACIONES ESPECIALES	6
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA	8
A. REQUERIMIENTOS DE VEHÍCULOS	8
I. DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS	8
II. DOCUMENTOS DE LA CARGA	9
III. RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR	9
IV. EQUIPO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD	9
V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS	10
VI. MANTENIMIENTO	12
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PERSONAL	13
A. SELECCIÓN Y DISPOSICIÓN DEL PERSONAL	13
B. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL OPERADOR DE VEHICULOS	13
I. DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO	13
C. OTRO PERSONAL	14
5. STAND BY	14
6. ENTREGABLES	15

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SECA EN LA MODALIDAD SPOT (POR LLAMADO)

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

A. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El servicio de **transporte de cargas extrapesadas y/o extradimensionada por carretera en vehículos automotores** debe ser suministrado por **EL CONTRATISTA** en forma confiable y segura, cumpliendo con: (i) la normatividad contenida en la legislación respectiva y (ii) las políticas y procedimientos de trabajo establecidos por **GEOPARK en Colombia (GeoPark Colombia SAS, GeoPark E&P y Amerisur Exploración Colombia)**, en adelante "**LA COMPAÑÍA**".

EL CONTRATISTA es el responsable exclusivo de la prestación de los **SERVICIOS** y deberá efectuar el transporte de la carga en vehículos debidamente acondicionados para este tipo de **SERVICIO**; empleando sus propios recursos, medios, materiales, equipos y personal, de manera independiente y con total autonomía durante la ejecución y cumplimiento del **CONTRATO**. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** debe cumplir y garantizar a **LA COMPAÑÍA** el cumplimiento total de las especificaciones técnicas ofrecidas y suministradas en la ejecución del **CONTRATO**.

B. RUTAS Y RECURSOS.

Los **SERVICIOS** de transporte de carga seca, extrapesada y/o extradimensionada podrá realizarse por carretera en vías públicas o privadas abiertas al público y en las áreas de la operación, a nivel nacional.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho a contar con uno, dos o más **CONTRATISTAS** para su transporte de **CARGA SECA** de su propiedad; por lo tanto, la asignación de movimientos mínimos a despachar dentro de la vigencia del contrato estará sujeta a la continuidad de la operación, así como al cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** sobre los diferentes estándares logísticos y de HSE determinados para la operación de transporte de **LA COMPAÑÍA**. De igual manera, **LA COMPAÑÍA** reitera que el contrato es bajo el esquema spot, o servicio por llamado, lo cual quiere decir que el o los proveedores atenderán y darán respuesta según las necesidades de movimiento de **LA COMPAÑÍA** en su operación.

EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto del **CONTRATO**, deberá suministrar vehículos que cumplan con todos los puntos descritos en el presente documento. El desarrollo de las operaciones de transporte, se realizará de lunes a domingo incluyendo los días festivos dentro de los horarios establecidos por **LA COMPAÑÍA**, esto teniendo en cuenta las restricciones de movilidad para carga extrapesada y/o extradimensionada definidas a nivel nacional.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener disponible los equipos y vehículos con los que pueda garantizar el servicio en las facilidades de **LA COMPAÑÍA** en las rutas requeridas.

C. LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los **SERVICIOS** de transporte se desarrollarán principalmente en las instalaciones que para el efecto indique e informe **LA COMPAÑÍA**, es decir (i) en las facilidades de producción, (ii) entre las áreas de exploración y producción, (iii) en las áreas de recibo y entrega de las cargas.

Eventualmente, dadas las necesidades de transporte, **LA COMPAÑÍA** podrá indicar otras rutas a nivel nacional, lo cual dependerá de las operaciones y de los puntos generadores de carga y descarga dentro del territorio nacional.

Tanto en las instalaciones de propiedad de **LA COMPAÑÍA** como en las que no lo sean, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a las políticas de seguridad estipuladas en el **CONTRATO** y las indicadas en el lugar de la prestación de los **SERVICIOS**, que para el efecto haya informado **LA COMPAÑÍA**.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA OPERAR

Teniendo en cuenta que el transporte de carga seca, extrapesada y/o extradimensionada es un actividad considerada de alto riesgo, es indispensable que toda movilización de este tipo sea realizada bajo parámetros de seguridad y legalidad, es por esto que toda compañía que se vincule a este tipo de movilizaciones incluyendo contratistas y subcontratistas, deben acogerse a las leyes y normas nacionales, departamentales y locales que apliquen para el transporte de carga seca, extrapesada y/o extradimensionada del lugar por donde se transite.

Se deben establecer las características de las cargas a movilizar, es indispensable realizar una identificación de los pesos y dimensiones de las posibles cargas, así como una clasificación de las mismas entre: secas, indivisibles, extradimensionada y extrapesadas. Esta identificación es la base para iniciar el proceso de solicitud de permisos de movimiento de cargas ante las autoridades competentes según lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 4959 de 2006, así mismo ayuda para la elección de los equipos de transporte.

A. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

EL CONTRATISTA deberá enviar a las áreas de Administración y Logística, y al área responsable del contrato de **LA COMPAÑÍA**, antes del inicio de sus operaciones la siguiente documentación:

- i) Habilitación como empresa transportadora de carga y permisos reglamentarios.
- ii) Pólizas de Transporte de carga.
- iii) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- iv) Formato de Inspecciones Preoperacionales que maneja la empresa transportadora para el vehículo y los equipos complementarios.
- v) Mapa de Riesgos de Ruta y Plan de Viajes.
- a. Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) radicado ante la Secretaria de Tránsito del Casanare (Bloque Llanos 34) o Putumayo (Bloque Platanillo) o Superintendencia de Puertos y Transportes según indique la Resolución 1565 de 2014, o cualquier otra norma que la adicione, derogue y/o modifique.
- vi) RUC con calificación igual o superior a 85 %.
- vii) Plan de movilización, el cual debe contener:
 - a. Cantidad de vehículos y equipos usados
 - b. Tipo de carga
 - c. Planeación del viaje
 - d. Horas de recorrido y distancia a recorrer
 - e. Condiciones de la vía (ambientales, de seguridad, de tipo de vía, análisis de infraestructura).
 - f. Personal y responsables de la operación.
- viii) Certificación de la empresa que provee rastreo satelital de los vehículos de la compañía.
- ix) Programa de mantenimiento preventivo de la flota de equipos propia y la subcontratada con los respectivos soportes de los mantenimientos correctivos realizados.
- x) Históricos de siniestralidad certificados por la Aseguradora.

Una vez la empresa transportadora inicia sus actividades, se compromete a realizar monitoreo diario de alcohol antes del ingreso para la prestación de los **SERVICIOS**, así como monitoreo de las velocidades de tránsito de sus vehículos a través de sistema satelital con reportes periódicos no superiores a 5 minutos dentro de las geocercas que cubran las rutas asignadas para el transporte, todos los vehículos al servicio de la operación de **LA COMPAÑÍA** deberán estar provisionados de un sistema de posicionamiento global (en adelante "GPS")

con capacidad de transmitir información a través de las redes móviles o satelitales disponibles dentro del área de operación, el cual será propiedad de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA proporcionará sin restricción alguna la información satelital, garantizando la calidad de dicha información; por lo anterior, en aquellos casos donde el dispositivo presente fallas y no emita datos de manera correcta, deberá reemplazar el vehículo en un tiempo no superior a seis (6) horas y en menor tiempo cuando la situación lo amerite. De igual manera, los costos incurridos por concepto de este tipo de cambios estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

También será obligación de EL CONTRATISTA, brindarle a LA COMPAÑÍA las herramientas y permisos necesarios, para acceder a la información de su proveedor de rastreo satelital en tiempo real, garantizando el suministro de un API o Web Service que contenga tanto el método de última localización, como el de recorridos históricos. Para tal fin, EL CONTRATISTA deberá contar con el servicio de uno de los proveedores de rastreo satelital actualmente compatibles con la herramienta logística de LA COMPAÑÍA como lo son: Alta Gama Gps, Az Smarth, Cargamos, Colombia Gps, Coltrack, Celtrack, Detektor, Gps Control Colombia, Gps Latinoamerica, Gps Mobile, Gps.4track, Gps2.Skytechlogic, Gps242.Gservicetrack, Gsp24 New, Hosting.Wialon, Kunansoft, Laccsa Satelital Check, Logitracks, Movistar906 Geotab, Omnitrac, Omnitrans, Rastrack, Rastreo Colombia, Rastreo Satelital, Rilsa Sa, Roca Gps, Satrack, Securitycontrolco, Segurycar, Sinotrack, Syscaff, Tracking Gps Control, Transiceberg, Tusatelital.

Además, EL CONTRATISTA deberá garantizar la integración de su plataforma de seguimiento satelital con la herramienta de control logístico establecida por LA COMPAÑÍA (GeoGo).

Los costos del proveedor del servicio satelital, al igual que el mantenimiento, reparación o cambios de dispositivos GPS, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

I. PERMISOS

Todo permiso para el transporte de cargas extrapesadas y extradimensionada deberá ser cubierto por la Ley 769 de 2002 y la normatividad que de una u otra manera esté relacionada con este tipo de transporte.

Para la emisión de permisos se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Emisión de permisos electrónicos según procedimiento expuesto en el Art 8° de la Resolución 4959 de 2006.
- Emisión de permisos con formalidades plenas según procedimiento expuesto en el Art 9° de la Resolución 4959 de 2006.
- Resolución 10377 de 1 noviembre de 2012 por la cual se elimina el trámite de Registro de los Operadores de Transporte de carga extra dimensionada.

Siendo de vital importancia la seguridad de los usuarios de las vías y la conservación de la malla vial nacional, para la emisión de los permisos se tienen en cuenta los siguientes parámetros:

- **Longitud**
Para carga extradimensionada que sobresalga por la parte posterior del vehículo en longitudes entre dos (2) y tres (3) metros se utilizará un formato electrónico dispuesto en la página web del organismo competente que lo expide, se deberá cumplir con las condiciones de operación y seguridad establecidas en el Capítulo IV de la **Resolución 4959 de 2006** y seguir el procedimiento descrito en los literales **a-d del artículo 8 de la Resolución 4959 de 2006**. *Para carga extradimensionada, que sobresalga cualquier longitud por la parte delantera del vehículo, no se autorizará permiso en ninguna circunstancia.*
- **Ancho**

La autorización para transportar carga extradimensionada con un ancho superior a los 3,6 metros se hará siguiendo los procedimientos y requisitos fijados en los **artículos 9 y 10 de la Resolución 4959 de 2006 y la Resolución 4193 de 2007.**

- **Altura**

Los permisos que autoricen el transporte de carga extradimensionada cuya altura supere los 4.40 metros, se expedirán siguiendo los procedimientos y requisitos fijados en los **artículos 9 y 10 de la Resolución 4959 de 2006 y Resolución 4193 de 2007.**

II. SEÑALES DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO CARGADO

Los vehículos que se desplacen en las caravanas que movilizan cargas indivisibles extrapesadas y/o extradimensionada, se deben señalizar cumpliendo la legislación vigente en materia y las consideraciones de seguridad contemplada en este estándar.

- El aviso delantero tendrá de largo 1 m y alto 0,5 m.
- El aviso trasero tendrá de largo 1,5 m y de alto 0,6 m
- Fondo de color amarillo.
- Letra negra del alfabeto "D" o "E" del manual de señalización vial de Colombia con altura mínima de diez (10) cm.
- Orla negra.
- Debe ser rígido e impreso en lámina reflectiva tipo 1.
- El vehículo que realice el transporte deberá contar con avisos o señales colocados uno en la parte delantera y otro en la posterior del vehículo, visibles y en buen estado, cuyo texto advierta lo siguiente según corresponda:
 - Peligro Carga Larga
 - Peligro Carga Ancha
 - Peligro Carga Extra Larga
 - Peligro Carga Extra Ancha
 - Peligro Carga Extra Larga y Extra Ancha
- Dispositivo luminoso tipo baliza o tipo cilindro cuyo lente sea de color amarillo y con dimensiones mínimas de diez (10) cm de diámetro por diez (10) cm de altura.

III. VEHICULOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD DE LOS VEHICULOS ESCOLTAS

Siempre que se transporten cargas extrapesadas y/o extradimensionada, se deberán escoltar los vehículos cargados con mínimo dos vehículos escolta, estos se posicionaran de manera permanente uno adelante y otro detrás de el/los vehículos(s) cargado(s). La distancia entre los vehículos escolta y el/los vehículos(s) cargado(s) serán las definidas en la siguiente tabla.

Tabla A. Distancia entre vehículos

Posición	Zona	
	Urbana	Rural
Adelante	Entre 10m y 15m	Entre 30m y 50m
Atrás	Entre 10m y 15m	Entre 20m y 30m

- El primer vehículo escolta de cada caravana indicara mediante una señal informativa cuadrada de treinta (30) cm * treinta (30) cm, de fondo azul, recuadro blanco, pictograma negro, números y/o letras blancas, la cantidad de vehículos cargados que participan de la movilización y que aún faltan por pasar.
- Los vehículos escolta (acompañante) serán de tipo campero o camioneta 4x4.

- Debe contar con dispositivo luminoso tipo baliza o tipo cilindro cuyo lente sea de color amarillo y con dimensiones mínimas de diez (10) cm de diámetro por diez (10) cm de altura.
- Estos vehículos también tendrán un aviso con el mismo texto y tamaño mencionados en el numeral anterior **“señales de seguridad del vehículo cargado”**.
- El vehículo de delante de la caravana portara el aviso en su parte frontal o en su parte superior debidamente anclado de tal forma que no permita su movilidad o desprendimiento; el vehículo acompañante en la parte de atrás deberá llevar el aviso en un lugar plenamente visible por los usuarios de la vía que transitan en el mismo sentido de circulación de este, ubicado en la parte superior o trasera, debidamente anclado de tal forma que no permita su movilidad o desprendimiento.
- Los vehículos durante el desplazamiento permanecerán con las luces prendidas todo el tiempo.
- El vehículo escolta debe ser de placas blancas. *(Nata, consultarlo con el comité para dejarlo especificado)*

IV. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- La carga y cualquiera de sus componentes deben colocarse de tal modo que no se sobrepasen los pesos máximos permitidos por eje ni las dimensiones máximas de largo, ancho y alto permitidas para evitar de esta manera que se conviertan en cargas extradimensionada y/o extrapesadas. En caso de sobrepasar las dimensiones permitidas, se debe cumplir con lo establecido para este tipo de carga en relación con permisos, horarios, velocidades, personal técnico, etc., contenido en este estándar.
- Antes de iniciar con la movilización, se debe realizar una reunión con todo el personal que participará para socializar lo contenido en el plan de movilización. Se debe dejar registro escrito y fotográfico de dicha reunión.
- Antes de colocar la carga en la carrocería, debe eliminarse cualquier resto de suciedad que pueda desprenderse y obstruir la carretera o dañar otros vehículos. La carrocería debe estar libre de grasa, aceite o cualquier otro material para que la carga no se deslice.
- Ninguna carga podrá sobresalir en el extremo delantero del vehículo.
- Los contenedores deberán fijarse al vehículo mediante el uso de dispositivos de fijación de tal manera que se garantice la seguridad y la estabilidad durante el transporte, como mínimo se debe asegurar cada contenedor de las cuatro (4) esquinas.
- Una vez dispuesta la carga debidamente asegurada, se deben realizar inspecciones de esta después de recorrer distancias considerables, con el fin de comprobar que no se haya registrado ningún movimiento y que los dispositivos de sujeción estén bien colocados y asegurados. Las inspecciones se deben realizar en lugares seguros de tal manera que se garantice la integridad de las personas y que no se entorpezca el tráfico.
- Cuando las condiciones del medio ambiente no sean las adecuadas y afecten la integridad de la operación (personas, ambiente, equipos, tránsito), se debe detener la movilización. Una vez se mejoren las condiciones, se hace una nueva evaluación antes de continuar con la movilización. Las caravanas de movilización de las cargas deben mantenerse compactas según lo definido en el Plan de Movilización. El personal debe seguir OBLIGATORIAMENTE los lineamientos del líder de la movilización.
- En zona urbana, se debe evitar el paso de la caravana en hora pico.
- Una vez se llegue al destino y finalice la movilización, se realizará una reunión de retroalimentación con todo el personal que participó, se tratarán los aspectos positivos y por mejorar. La reunión debe ser precedida por el líder de la movilización y se debe dejar registro escrito y fotográfico de dicha reunión.
- Consideraciones especiales para transporte en volquetas:
 - En la operación de transporte con volquetas se hace necesario tener en cuenta algunas normas de seguridad que buscan reducir el riesgo en la movilización de carga fraccionada o particulada:
 - El sistema de seguro de la compuerta debe permanecer en buen estado, verificando que las mordazas de anclaje ajusten correctamente y que el sistema neumático o mecánico según sea el caso, quede asegurado correctamente y la compuerta cerrada.
 - Se debe verificar que la visera de protección de la cabina sea lo suficientemente amplia para proteger a los ocupantes y que esta no presente abolladuras considerables o desprendimientos de la estructura.

- Se debe verificar con el volco vacío el correcto estado y funcionamiento del sistema hidráulico de levante, verificando la alineación del vástago, la posición del cilindro y que no existan fugas en ninguna de las líneas hidráulicas del sistema.
- En las volquetas solo se debe transportar carga fraccionada o particulada resultante de las obras civiles tales como: escombros, tierra, material particulado o materiales para obra civil tales como: arena, grava, piedra o tierra.
- Se prohíbe llevar en volquetas cargas embaladas, envasadas, tanques llenos o vacíos, alimentos, aceites, químicas, explosivas, radioactivas, etc. o utilizarlas como recipiente para transporte de líquidos.
- La carga transportada no debe sobresalir de la altura de los costados del volco.
- Una vez se finalice el cargue de la volqueta es obligatorio colocar una carpa o lona que cubra el volco para evitar pérdida de la carga o daños a los demás usuarios de las vías o la misma infraestructura vial por la caída de material particulado.
- La carpa será colocada manualmente o por sistema mecánico, es indispensable que se asegure correctamente al menos con cuatro (4) puntos de amarre o fijación.

B. COOPERACIÓN

EL CONTRATISTA y sus conductores tendrán que cooperar, sin costo extra, en los controles, charlas de sensibilización, Programa de Certificación de Conductores y/o campañas de seguridad vial requeridos por **LA COMPAÑÍA** en los puntos de cargue y/o descargue. Para esto, **EL CONTRATISTA** deberá enviar cronograma anual de estas actividades, previa coordinación con el representante designado por **LA COMPAÑÍA** para tal fin.

C. NORMAS TÉCNICAS PARA EL SERVICIO

Las normas técnicas bajo las cuales se ejecutarán y aprobarán los **SERVICIOS** objeto de este **CONTRATO**, son las establecidas en las disposiciones legales Nacionales y/o Internacionales que regulen esta clase de **SERVICIOS**.

LA COMPAÑÍA decidirá qué normas Nacionales o Internacionales son equivalentes a las exigidas, sin que tal determinación de **LA COMPAÑÍA** disminuya la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** por la calidad de los **SERVICIOS**.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la incorrecta aplicación de una norma o especificación y de las consecuencias que se deriven de tal hecho.

D. ZONAS DE TRABAJO Y PARQUEO

A la zona de cargue y descargue tendrá acceso únicamente el conductor del carrotanque. **EL CONTRATISTA** o su representante tendrá acceso a las Estaciones y/u oficinas cuando su presencia sea requerida por **LA COMPAÑÍA**.

Para un mejor control del ingreso a las zonas de trabajo, **EL CONTRATISTA** deberá entregar una relación de los conductores a **LA COMPAÑÍA** para su aprobación. Ninguna persona, sin la correspondiente autorización, podrá entrar o permanecer en las zonas de trabajo.

Las zonas de parqueo de los vehículos de transporte o carrotanques se ubicarán en cada punto de cargue o descargue a discreción de **LA COMPAÑÍA**, en estos lugares los vehículos deben esperar el turno para las operaciones de cargue o descargue y seguir las instrucciones del Controlador de Parqueo o representante designado por **LA COMPAÑÍA**.

Será deber de **EL CONTRATISTA**, realizar visitas periódicas al campo en el cual este desarrollando **EL SERVICIO**, a fin de determinar los correspondientes análisis de riesgos, de ruta y puntos de parqueo para su operación.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA

Todos los equipos y vehículos que se destinen para la prestación de los **SERVICIOS** deberán ser suministrados por **EL CONTRATISTA**, por su cuenta y riesgo. Adicionalmente, estos equipos y vehículos deberán estar en buen estado y ser adecuados en características y magnitud para los trabajos que se han de ejecutar.

A. REQUERIMIENTOS DE VEHÍCULOS.

Los vehículos automotores que transporten carga seca, extrapesada y/o extradimensionada por carretera en vías públicas o privadas abiertas al público y en las áreas de la operación, deben garantizar condiciones óptimas de seguridad físicas, mecánicas, eléctricas y cumplir con el programa de mantenimiento estipulado por el fabricante.

I. DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS.

Todos los documentos del vehículo deben estar en buen estado, vigentes, y ser portados por el conductor o en el vehículo, siempre que éste se encuentre en operación.

- Licencia de transito del vehículo (unidad motriz).
- Licencia de transito del remolque o semi remolque (unidad de carga).
- Revisión tecno mecánica vigente (un (1) año máximo) para vehículos de carga seca.
- Revisión tecno mecánica vigente (seis (6) meses máximos) para volquetas que superen el modelo.
- Para vehículos articulados certificación de luz negra del conjunto de acople (Quinta rueda y King pin) (seis (6) meses como vigencia máxima).
- Seguro obligatorio SOAT (impreso)
- Revisión de mantenimiento preventivo (aval mensual emitida por el área de mantenimiento)
- Póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual.
- Inspección preoperacional debidamente diligenciada.
- Certificado de calibración del sistema de monitoreo de conducción. (seis (6) meses como vigencia máxima).
- Soporte de inspección en puntos de control.
- En el caso de las volquetas prueba hidrostática para las botellas hidráulicas del volco cada doce (12) meses.
- En el caso de las volquetas, certificado de prueba no destructiva (NDT) semestralmente para conjunto pivote del volco.

Estos documentos deben ser originales y sin laminar. Los vehículos no podrán participar de la operación si la documentación no está completa y vigente.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS SEGÚN VEHÍCULO.

Grúa:

- Certificado de luz negra accesorios de izamiento, vigencia un (1) año o inferior dependiendo del programa mantenimiento de la empresa contratista de acuerdo con la recomendación del fabricante.
- Certificado de rayos x y/o tintas penetrantes de las cadenas, vigencia un (1) año o inferior dependiendo del programa mantenimiento de la empresa contratista de acuerdo con la recomendación del fabricante.
- Certificación de equipo de izamiento.

- Carta de Capacidad Máxima (español, plastificada, número de serie, a la vista del operador).
- Manual del Operador en el idioma español
- Certificado de calibración del dispositivo monitor de conducción (Vigencia de seis (6) meses).

Cargador Frontal:

- Certificado de rayos x y/o certificado de luz negra de las horquillas del montacargas.
- Certificado de mantenimiento de acuerdo con los requerimientos del fabricante o los establecidos por la organización.

Carromacho:

- Certificado de la capacidad de Carga del Winche.
- Certificado del estado de las Plumas para el levante de carga.
- Certificado del estado de las Poleas.
- Certificado de los Cables de Acero que gradúan la altura de la Pluma.
- Certificado de Resistencia de los componentes del Winche: Piñón, Corona, y Sinfín.
- Certificado del Brazo y Barras de la Pluma

Cama Baja:

- Inspección de la mampara de protección de la cabina, cuando aplique.

Nota: Para los casos en que no se especifica la vigencia de los certificados, será máximo de un año.

II. DOCUMENTOS DE LA CARGA

Todo vehículo cargado debe aportar la documentación de la mercancía que transporta según corresponda:

- Manifiesto de carga.
- Portar permiso para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionada.
- Documento original que acredite el peso de la carga transportada.
- Documento que acredite la propiedad de la carga transportada.

Las cargas no podrán ser trasladadas con la documentación incompleta o si no está vigente.

III. RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Todos los vehículos deben tener una antigüedad máxima al inicio del contrato así, según corresponda:

- Los vehículos pesados para carga seca deben tener una antigüedad máxima de quince (15) años, validados a partir de la fecha de matrícula (camión, tracto camión, remolque, semi remolque, remolque balanceado).
- Las Volquetas deben tener una antigüedad máxima de veinte (20) años, validados a partir de la fecha de matrícula.
- Vehículos livianos: Automóvil, campero, camioneta. Deben tener una antigüedad máxima de siete (7) años.
- Para vehículos de izamiento la antigüedad máxima permitida será de diez (10) años.
- Para cargador frontal la antigüedad máxima será de ocho (8) años.

IV. EQUIPO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

Elementos y Herramienta básica

- Extintores multipropósito (ABC).

- Vehículos Livianos: Un (1) extintor ABC de veinte (20) lb ubicado en la parte externa del vehículo, completamente asegurado, de fácil acceso y manipulación.
- Vehículos Pesados: Extintores portátil de polvo químico seco tipo ABC, dos (2) dentro del habitáculo en lugar que no obstruya las salidas, completamente asegurados y de fácil acceso y manipulación. Los extintores deben cumplir con lo establecido en la NTC 652 extintores de polvo químico seco y la NFPA 10.
- Bloques en madera de quince (15) cm de ancho x quince (15) cm de alto x veinticinco (25) cm de largo, dos (2) en camionetas, cuatro (4) para vehículos pesados. Estos elementos no deben estar averiados.
- Calibrador de presión para medir presión de aire en llantas.
- Manguera para aire con longitud suficiente que llegue a todas las llantas del vehículo pesado.
- Llanta de repuesto. (buen labrado mínimo dos (2) mm de profundidad para vehículos livianos y tres (3) mm para vehículos pesados). Se debe considerar la exclusión sobre las llantas de repuesto a vehículos que no requieran portarla de acuerdo con lo dispuesto en la circular emitida por el Ministerio de Transporte en 2017, esta puede ser consultada en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/jspui/handle/001/10187>.
- Cien (100) m de cinta de señalización estampada con la palabra "PELIGRO".
- Martillo de goma.
- Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical, o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un (1) gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una (1) cruceta.
- Caja de herramientas básica que debe contener como mínimo: alicate, destornilladores de pala y estrella, llave de expansión y fijas.
- Linterna con pilas.
- Dos (2) Chalecos reflectivos.
- Un (1) par de guantes.
- Señal reflectiva de "PARE" – "SIGA"
- Botiquín de primeros auxilios (de acuerdo con lo establecido en la ley 769 del Código Nacional de Tránsito).

V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS.

Además de las disposiciones citadas en este aparte, se deben tener presentes todas las contempladas en cada una de las normas técnicas colombianas vigentes según los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera.

• Unidad motorize

- Cinturón de seguridad retráctil de tres (3) puntos según la capacidad del vehículo.
- Parabrisas laminado y sin oscurecimientos ni cortinas que disminuyan el campo visual del conductor. Se permite cinta horizontal en la parte superior del vidrio panorámico con ancho máximo de treinta (30) cm.
- Ningún vehículo podrá circular con vidrios polarizados, oscurecidos o entintados. No se permite la instalación de sticker que disminuyan el campo visual del conductor.
- Espejos retrovisores que permitan gran visibilidad (espejos cóncavos) a ambos lados del vehículo que aseguren visión sobre los puntos ciegos.
- Luces de navegación, medias, altas, direccionales, de freno, de reversa; limpias y sin bombillos fundidos.
- Luces y alarma sonora de reversa que se activen al momento de accionar la palanca selectora en modo reversa.

- Sistema de expulsión de gases con disipador de calor, la distancia entre el disipador de calor y la parte caliente no debe ser inferior a 50.8mm.
 - En unidades articuladas, quinta rueda en buen estado de operación.
 - Tanque de combustible de alimentación del vehículo con tapas herméticas y sin goteos.
 - Sistema eléctrico de encendido y apagado del motor en perfecto estado.
 - Pito eléctrico y claxon en buen estado.
 - Panel de instrumentos en completo funcionamiento (indicadores o testigos, luminosos y/o sonoros).
 - Sistemas de frenos de servicio y seguridad en perfecto estado.
 - Silla del conductor en excelente estado de funcionamiento.
 - Aire acondicionado en correcto funcionamiento.
 - Baterías cubiertas, sin fugas ni humedad.
 - Buen estado de las llantas sin daño visual, sin cortes laterales y con un labrado mínimo de 3.0 mm de profundidad en toda la superficie de contacto y/o banda de rodadura. Para llantas de repuesto mínimo 3.5 mm. Las llantas deben ser para el tipo de terreno, clima, peso y velocidad. No se permite la utilización de llantas reencauchadas ni regrabadas en las llantas direccionales. Una de las llantas de repuesto debe ser de tipo direccional original.
 - Separadores o dilatadores en llantas tipo artillero o disco en buen estado.
 - Espárragos, tuercas y chapetas completos.
 - Sistema de dirección que permita la fácil maniobrabilidad, los elementos que lo componen no deben presentar ninguna alteración por soldaduras, agrietamiento, goteos y demás deficiencias que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad del sistema.
 - Dispositivo luminoso tipo vaso y/o cilindro.
 - Motor tipo diésel.
 - Adhesivo de **PROHIBIDO LLEVAR PASAJEROS NO AUTORIZADOS** en las puertas de acceso a la cabina, con teléfono de contacto para llamar si esto ocurre.
 - Avisos de **PELIGRO** en la defensa delantera, uno a cada costado, visibles y reflectivos.
 - Calcomanía de “en caso de emergencia” con los números respectivos para avisar a la empresa transportadora.
 - Adhesivo de **“COMO CONDUZCO”** para vehículos de servicio público.
 - Guardabarros y guardapolvos en buen estado.
 - Cintas reflectivas ubicadas según Resolución 3246 de 2018 del Ministerio de Transporte, ampliación del plazo Resolución 1572 del 3 de mayo de 2019 hasta el 4 de septiembre de 2019.
 - Limpia parabrisas en óptimas condiciones.
 - Un switch “master” para el corte total de la corriente, tan cerca de la batería como fuera posible (no más de seiscientos (600) mm), marcado claramente e indicando las posiciones de apagado y encendido.
 - Sistema de comunicación.
 - Sistema de bombeo de agua al vidrio panorámico en perfecto funcionamiento.
 - Soporta cabezas en todas las sillas según capacidad del vehículo.
- **Unidad para transporte de carga general** (remolque, semi remolque, remolque balanceado, modulares)
 - Luces direccionales, de parqueo y de freno en perfectas condiciones.
 - Cintas reflectivas ubicadas según Resolución 3246 de 2018 del Ministerio de Transporte.
 - Luces direccionales laterales alrededor de la unidad de transporte.
 - Instalaciones eléctricas en buen estado.
 - Llantas en buen estado sin daño visible, sin cortes laterales y con un labrado mínimo de tres milímetros (3.0 mm) de profundidad en toda la superficie de rodadura. No se aceptan llantas regrabadas.
 - Separadores o dilatadores en llantas tipo artillero o disco en buen estado.
 - Espárragos, tuercas y chapetas completos.
 - Para vehículos articulados, king pin en buen estado de operación, bien asegurado y con un correcto mantenimiento, en el caso de usar teflón se debe garantizar su integridad.

- Todo vehículo tendrá dispositivos detrás de las ruedas que eviten salpicaduras (guardapolvos).
- En el caso de semi remolques, se debe garantizar un sistema de apoyo que permita que estas unidades de transporte permanezcan en posición horizontal si no se encuentran apoyadas en la unidad motriz (tren de apoyo).
- El vehículo debe estar provisto de una placa fija a la carrocería que indique la capacidad máxima para la cual fue diseñado el vehículo.
- Luces y alarma sonora de reversa que se activen al momento de accionar la palanca selectora en modo reversa.
- En el caso de carrocerías tipo volcó y estacas, carpa para cubrir las cargas.
- En el caso de carrocerías tipo cama alta:
 - Tablero (mampara) metálico delantero.
 - Plataforma sin perforaciones o deformaciones exageradas.
 - Sistemas de sujeción para colocación de eslingas y que permitan el uso de tensores o de raches, mínimo ocho (8) puntos a cada lado de la carrocería, estos deberán estar enfrentados y distribuidos proporcionalmente a la longitud del vehículo de transporte.
 - Bolsillos para colocación de talanqueras (parales) o postes verticales mínimo cinco (5) a cada lado del semi remolque, estos deberán estar enfrentados y distribuidos proporcionalmente a la longitud del vehículo de transporte. Se debe realizar cada seis (6) meses prueba NDT (inspección con tintas penetrantes) a los bolsillos receptores de las talanqueras (parales) para garantizar el buen estado de su estructura.
 - Las talanqueras (parales) deberán ser metálicas y permanecer en buen estado, en acero schedule 40-80 (tubos de perforación, espesor $\frac{1}{4}$ " , no se aceptan tubos galvanizados), con una longitud de dos (2) metros cada uno. En ningún momento podrán ser de madera o materiales plásticos.

VI. MANTENIMIENTO.

Todos los vehículos deben cumplir con los mantenimientos e inspecciones sugeridos por el fabricante, los contemplados en la legislación y las directrices de este estándar según la mercancía a transportar, la empresa debe dejar registro y mantener la trazabilidad de la ejecución de dichas actividades.

- El uso de vehículos en las operaciones con alteraciones estructurales en su diseño original no está permitido.
- En cuanto a la integridad de los vehículos, el sistema de dirección o chasis de estos no podrán ser modificados, ni tampoco utilizarse repuestos remanufacturados o que no correspondan a las dimensiones originales.
- Todos los vehículos no automotores como remolques, frac tanks y equipos similares deberán estar inscritos en el RUNT (registrados), de acuerdo con los requisitos legales vigentes.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de calificar la suficiencia, calidad y disponibilidad de los equipos y vehículos ofrecidos por **EL CONTRATISTA** para la prestación de los **SERVICIOS**, por lo que durante la ejecución del CONTRATO, **LA COMPAÑÍA** podrá: (i) rechazar los equipos y vehículos que por sus características o deficiente estado constituyan un peligro para el personal y/o un obstáculo para el buen desarrollo de los **SERVICIOS** o (ii) requerir un número mayor de vehículos, dependiendo las necesidades que tenga. Así mismo, **LA COMPAÑÍA** podrá, en cualquier momento, verificar la existencia real y la disponibilidad de los equipos y vehículos.

Los costos de reparación y mantenimiento de los equipos y vehículos estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien efectuará todas las actividades respectivas y asumirá los riesgos por pérdida, deterioro, etc., de los mismos. **LA COMPAÑÍA**, no asumirá la responsabilidad por tales elementos, equipos o vehículos, aún en el evento que hayan sido depositados o se encuentren dentro de sus instalaciones.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PERSONAL

Es obligación de **EL CONTRATISTA** proveer y mantener durante la prestación de los **SERVICIOS**, todo el personal idóneo y calificado, entre este, conductores, supervisores, profesionales, técnicos y administrativos que se requieran.

A. SELECCIÓN Y DISPOSICIÓN DEL PERSONAL.

LA COMPAÑÍA durante la ejecución del **CONTRATO**, pondrá especial atención en la calificación de los conductores y **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los conductores o el personal que se destine para el cumplimiento de los **SERVICIOS** bajo este **CONTRATO** cumplan con las normas de seguridad y con los requisitos de capacitación que exige la ley para esta actividad.

Cuando el personal, vinculado por **EL CONTRATISTA** para la realización del servicio, resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, **EL CONTRATISTA** procederá a contratar el personal que haga falta, sin ningún costo para **LA COMPAÑÍA**.

B. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL OPERADOR DE VEHICULOS.

EL CONTRATISTA deberá garantizar que al momento de la vinculación del personal operador de los vehículos de transporte de carga seca, estos cumplan los siguientes requisitos:

- Examen médico ocupacional, donde conste condiciones de salud física y mental.
- Antecedentes Judiciales y Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Tener licencia de conducción vigente y de la categoría correspondiente para el tipo de vehículo que va a conducir. Para comprobar su autenticidad se puede ingresar a la dirección electrónica <http://www.runt.com.co/portel/libreria/php/1.03051.html>.
- Experiencia en transporte de carga mínimo de cinco (5) años según el tipo de vehículo a conducir, de los cuales, en transporte de carga extrapesada y/o extradimensionada mínimo tres (3) años certificados según el tipo de mercancía y vehículo a conducir.
- Certificación vigente de trabajo en alturas en el nivel avanzado.
- Cuadro de vacunas completo (fiebre amarilla y tétano).
- Certificado de comparendos expedido por la oficina de tránsito competente. (Se recomienda analizar el histórico de los comparendos cancelados y pendientes de pago como criterio de selección del conductor). Igualmente se puede comprobar en la siguiente página www.simit.org.co.
- Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT <http://www.runt.com.co>.
- Resultados satisfactorios de pruebas de ingreso y preventivas (Examen teórico y examen práctico).
- Descanso de mínimo 8 horas diarias.
- Uso de Ropa de trabajo y elementos de protección personal dentro de lo cual se incluye el uso de bota de seguridad, casco, mono gafas de seguridad, guantes, protección auditiva y overol o camisa manga larga y pantalón jean; así como lo necesario para temporadas de invierno.
- Adicional al cumplimiento de las normas de tránsito aplicables para todo el territorio nacional, para el transporte de carga seca en las áreas de influencia de LA COMPAÑÍA se debe cumplir con las restricciones de velocidad contenidas en la política de seguridad vehicular de la compañía.

Además de los anteriores requerimientos, durante la ejecución del **CONTRATO**, **LA COMPAÑÍA** exigirá los requisitos establecidos en el Decreto 1073 de mayo de 2015, así como y en las normas que lo deroguen, adicionen o modifiquen, y que señalen los conocimientos que debe tener el conductor.

I. DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO.

Todo conductor que se encuentre realizando labores de conducción en vehículos que transporten carga seca, extrapesada y/o extradimensionada, debe portar los siguientes documentos:

- Licencia de conducción de la categoría que corresponda para el vehículo a conducir.

- Cédula de ciudadanía.
- Documento que acredite el curso de normatividad.
- Documento que acredite el curso de conocimiento del vehículo.
- Documento que acredite el curso de conocimientos de seguridad vial.
- Documento que acredite el curso de manejo defensivo, vigencia no mayor a un año.
- Documento que acredite el curso sobre cómo actuar en caso de accidente de tránsito (primeros auxilios, manejo de extintores, elementos de prevención y seguridad del vehículo)
- Documento que acredite el curso al personal técnico y auxiliar acompañante, en tránsito y seguridad vial para el transporte cargas indivisibles extrapesadas y extra dimensionadas no mayor a un año.
- Formación en manejo de tránsito de acuerdo con la Resolución 1885 de 2015, manual de señalización vial, numeral 4.10.5.2, cuando aplique.
- Certificado del pago de aportes a la seguridad social.
- Portar el listado de teléfonos de emergencia y MEDEVAC.
- Carné de vacunas (fiebre amarilla y tétanos).
- Documento que certifique la inducción HSE de la compañía.
- Si va a realizar tareas a una altura igual o superior de 1.50 m, debe estar entrenado para realizar el trabajo en alturas.
- Análisis del riesgo de la ruta. (Tarjetas de ruta según destinos a transitar).
- En el caso de operadores de grúa, Certificado de Operación de Grúas según tipo y capacidad.

C. OTRO PERSONAL.

Independiente del personal de conductores, **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener el personal que se relaciona a continuación, sin que ello implique un costo adicional para **LA COMPAÑÍA** o la modificación de las tarifas de transporte ofrecidas, el personal adicional es el siguiente:

- II. Director, con disponibilidad de desplazamiento a Bogotá según requerimientos de LA COMPAÑÍA, con capacidad de toma de decisiones y vocería en representación de EL CONTRATISTA.
- III. Supervisor operativo, presente en las operaciones de transporte para actividades de logística, atención de emergencias, control de documentación, registros, chequeos, estadísticas, información diaria de ubicación de vehículos, suministro de kilometraje por recorrido de cada uno de los vehículos, firma acta para facturación, etc.
- IV. Supervisor HSE, presente en las operaciones de transporte para control permanente de los estándares solicitados en los anexos HSE de LA COMPAÑÍA, así como garantizando el control del desarrollo de operaciones seguras, acorde con la normatividad vigente en términos de salud y seguridad en el trabajo, y amigables con el medio ambiente

El personal mencionado debe estar disponible todo el tiempo del **CONTRATO** en los sitios determinados por **EL CONTRATISTA**, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades y con la dedicación de tiempo suficiente para satisfacer las funciones descritas.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que contrate en la ejecución de los **SERVICIOS**; los salarios y prestaciones deben ser, como mínimo, los establecidos en la Ley.

5. STAND BY

Los costos de stand by que se puedan generar durante la ejecución del contrato serán asumidos por **LA COMPAÑÍA**

de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ley en los decretos 2092 de 2011, 2228 de 2013, 1079 de 2015, la circular del Ministerio de Transporte N° 20164000347021, el código de comercio y demás legislación relacionada, siempre que las razones para superar el plazo de 12 horas establecido en dichas normas no sean

imputables a **EL CONTRATISTA**, el propietario poseedor, tenedor o conductor del vehículo. Ver Documento 1.5 "Protocolo de Reclamación por Stand By".

6. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los siguientes informes, según periodicidad descrita:

- V. Informe de gestión operativa y HSE: Mensual (plataforma Meerkat safety).
- VI. Enviar documentación al proceso INGRESOS A CAMPO.
- VII. Informe de rastreo satelital: Diario.
- VIII. Informe semestral de reconocimiento de rutas con identificación de puntos críticos y peligros.
- IX. Informe preliminar de incidentes en formato requerido por LA COMPAÑÍA, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la ocurrencia de cualquier evento que afecte a su personal o a sus equipos, investigación de todo accidente, incidente o enfermedad profesional que afecte a su personal o a sus equipos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del informe preliminar del evento. El informe debe contener un Plan de Acción con las medidas correctivas adoptadas y debe incluir el análisis de causas correspondiente: Según ocurrencia de eventos.
- X. Un informe de toda emergencia ambiental (incluyendo eventos de daños a la propiedad y/o a las comunidades) dentro de las primeras cuatro (4) horas de haber ocurrido el evento, conforme a lo estipulado en el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999: Según ocurrencia de eventos.